

2021



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Publicación de una Guía común para el
Proceso de Calificación (IPEC)**





Propuesta

Que se publique una GUÍA COMÚN para los tres ejércitos que facilite y unifique los criterios a las juntas de calificación en el proceso de calificación de los IPEC.

Justificación

Primero

En cuanto al modo de actuar cuando un militar es nombrado como miembro de una Junta de Calificación para la confección de un IPEC, está determinado por lo dispuesto en el art. 5 de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación.

*"5. Las juntas de calificación actuarán **CON INDEPENDENCIA**, encontrándose sometidas sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, a lo establecido en esta orden ministerial y en lo no regulado en estas normas, a lo dispuesto en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados."*

A su vez el Artículo 81 de la LCM sobre los Informes personales. Dice:

*"1. El informe personal de calificación es la **VALORACIÓN OBJETIVA** de unos conceptos predeterminados que permitan apreciar las cualidades, méritos, aptitudes, competencia y forma de actuación profesional del militar." "Los informes serán realizados por juntas de calificación constituidas por tres calificadores de los que uno de ellos será el superior jerárquico del interesado."*

A su vez y de acuerdo a la STS 4568/2014, la Orden 55/2010 determina los conceptos o elementos predeterminados que, han de utilizarse para valorar las cualidades, el desempeño profesional y potencialidades del calificado; y, dentro de cada uno de esos conceptos, se enumeran las clases de conductas y elementos personales que habrán de ser ponderados para apreciar dichos conceptos todo ello referido en términos abstractos.

Es en la individual valoración que plasme cada IPEC por parte de la Junta de Calificación donde, con la necesaria independencia, deberá cumplirse debidamente con el mandato de objetividad, motivando la puntuación aplicada a cada concepto, y puntualiza el Tribunal Supremo, la consignación de estos elementos: "(a) los criterios que el órgano calificador haya establecido para diferenciar en cada uno de esos conceptos sus distintos tramos de puntuación; y (b) la expresión de los datos objetivos constatados en la persona valorada en cada concepto como soporte de la concreta puntuación otorgada".

Segundo

Conocido es que los IPEC tienen una gran incidencia en las carreras profesionales de los militares que componen las FAS, siendo este un criterio importantísimo tanto en las evaluaciones para el ascenso a los diferentes empleos, como el ingreso o ascenso en Real y Militar Orden de San Hermenegildo, etc. y dada la gran cantidad de juntas de calificación que actúan en los procesos de calificación en los tres ejércitos, a la hora de calificar un mismo concepto se produce una grave disfunción de criterios a todos los niveles, produciéndose gran disparidad de calificaciones, que se producen desde las juntas pertenecientes a la misma Unidad a aquellas otras de diferentes ejércitos, lo que da lugar a que un militar sea calificado objetivamente por un mismo concepto de modo muy diferente en función de la



unidad o ejército en que se encuentre. Todo ello sucede porque ni las juntas de calificación operan bajo los mismos criterios objetivos de valoración, ni el calificado sabe a que atenerse para obtener la mejor calificación posible.

Tercero

Es claramente necesaria una guía vinculante para los tres ejércitos, a modo y manera de la *"GUÍA PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA ARMADA, de noviembre de 2018"* si bien más profunda y detallada, que defina, armonice y homogenice con detalle los conceptos objetivos a valorar y cómo valorarlos; en suma, qué puntuación "letra" debe asignarse según un elenco de valores objetivos para que, de un lado, las Juntas de Calificación de los tres ejércitos tengan un importante instrumento de ayuda en la calificación -siempre preservando su absoluta independencia ajena a cualquier injerencia externa como órgano colegiado que es- y, de otro, para mejorar la seguridad jurídica del evaluado.

Cuarto

Además, existen destinos en los que coinciden personal de los diferentes ejércitos, en los cuales un superior tiene que calificar a subordinados de otros ejércitos, y la única manera de ser ecuánime es teniendo las mismas referencias sobre el proceso de calificación, por lo que la guía común se muestra como imprescindible para realizar el proceso de calificación de forma justa.